

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 083-GADMCB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila

### ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde, el mismo que será elegido en votación popular; por lo tanto, el señor Jorge Alexander Angulo Dávila, fue elegido en elecciones generales el 23 de febrero del 2014; y, consecuentemente electo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, y debidamente posesionado por la Junta Provincial Electoral del Carchi.

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone;..."los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"...

**Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



**Que,** en el artículo 52.1, en la parte pertinente establece: Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

**Que,** acogiendo lo solicitado por el Señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (E) del GADMCB, mediante Resolución Administrativa N° **069-GADMCB-2017** de fecha 24 de abril del año **2017**, se aprobó los Pliegos y consecuentemente la autorización al Administrador del Portal de Compras Públicas, para que suba el correspondiente Proceso al Portal de Compras Públicas.

Que, acogiendo lo solicitado por el Sr. Patricio Cuasapud Analista de Compras Públicas (E) del GADMCB, mediante OF. N° 166 CP-GADMCB, de fecha 19 de abril del año 2017, se dispuso la conformación de la Comisión la cual quedó integrada de la siguiente manera: Sr. Jefferson Carrera, Ing. Marcelo Oviedo y Sr. Fredy Figueroa, para la Apertura y Calificación de la Oferta del Proceso: Adjudicación de "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE 4 CÁMARAS PARA EL ECU 911".

Que, la comisión designada para el efecto el día miércoles 17 de mayo del año 2017, siendo las 09H00, se reúne y concluye que se ha procedido a suscribir el acta de apertura para iniciar el proceso de calificación de las ofertas presentadas por los Oferentes: FULLTEC; VIVANCO y SALTOS RELIANCE; y, FRECANVAL CIA LTDA: de los cuales los Oferentes, CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y COBERTURAS SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS y sugiere al señor Alcalde se continúe con el Proceso de "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE 4 CÁMARAS PARA EL ECU 911".

**Que,** conforme a la documentación de la Unidad de Compras Públicas del GADMC-Bolívar, siendo fecha final de la puja el 24 de mayo de 2017 siendo las 13H15, teniendo las siguientes pujas de los oferentes:

OFERENTE: ÚLTIMA PUJA POR EL VALOR DE:

**FULLTEC** \$ 9.980.00

VIVANCO y SALTOS RELIANCE \$ 10.500,00

FRECANVAL CIA LTDA \$ 10.240,00

Que, la disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la LOSNCP estable: "Recepción de ofertas físicas.- Hasta tanto el SERCOP cuente con todas las herramientas que le permitan un funcionamiento completo del portal www.compraspublicas.gob.ec, se recibirán de forma física directamente en la entidad contratante las ofertas técnicas previstas en los diferentes procedimientos precontractuales, incluidos dentro de ellos los de consultoría, licitación, cotización, subasta inversa, menor cuantía, procedimientos de régimen especial, entre otros. En el caso de la contratación de consultoría, hasta tanto el SERCOP cuente con las herramientas que le permitan ingresar los sobres de las ofertas técnicas y económicas a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, las ofertas se recibirán de manera física.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley



### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Adjudicar el Proceso No. SIE-GADMCB-2017-001, cuyo Objeto es contratación de: "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE 4 CÁMARAS PARA EL ECU 911", comunicar al oferente FRECANVAL CIA. LTDA, RUC: 1792131693001, por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, así también ha ofertado un precio más bajo dentro de la modalidad de esta contratación. En tal virtud el proponente oferto el valor de USD. \$ 9.980,00 dólares Americanos, Sin incluir IVA, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la LOSNCP.

**Artículo 2.-** De la ejecución de ésta Resolución, encárguese la Procuraduría Síndica; Dirección Financiera; Tesorera Municipal y más unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, que tengan relación con el objeto de la contratación.

Artículo 3.- Comuníquese al oferente "FRECANVAL CIA. LTDA.", RUC: 1792131693001. Con el proceso No. SIE-GADMCB-2017-001, cuyo Objeto es: "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE 4 CÁMARAS PARA EL ECU 911", comunicar a FRECANVAL CIA. LTDA., a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 25 días del mes de mayo de 2017.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

ALCALDÍA

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

#### **CERTIFICO:**

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy jueves 25 de mayo de 2017.

Ab. Victor López

Secretario Ad-Hoc